

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 537 - 2009/GRP-CR**

Piura,

**CONSIDERANDO:**

Que, los incisos 5., 7. y 8. del artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que son competencias de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, el artículo 47°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre otras, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología; y promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior en función al desarrollo regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 116-2006/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2006, se aprobó "El Proyecto Educativo Regional de Piura 2007 – 2021", como una síntesis articulada de propuestas generadas en el marco del proceso de construcción colectiva que, a partir de reuniones de debate, aportes institucionales, talleres participativos y consultas a nivel técnico y social han recogido las aspiraciones y necesidades de niños y adultos, hombres y mujeres;

Que, entendemos por orientación vocacional, una parte integral del proceso educativo del individuo que se realiza con la finalidad de facilitarle una ayuda que le conduzca a encontrar la máxima concordancia posible entre sus capacidades, actitudes, valores e intereses y las aptitudes necesarias para las diversas opciones que presenta el mundo laboral, de tal manera que se encamine hacia la autorrealización personal, generalmente en las Instituciones Educativas Públicas o Particulares se imparten estos temas, pero existe un desconocimiento y desarticulación de lo que realmente se imparte, particularmente en los públicos, en donde la orientación vocacional es experimentada por los alumnos como un hecho aislado o separado de lo educativo y sin ligazón con un proyecto personal de vida, que realmente debe ser: un proceso, el cual debe llevarse a cabo durante toda la educación secundaria y con una base en la educación primaria;

Que, a nivel regional son miles los estudiantes que egresan de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas y centran su mirada en las Universidades e Institutos Superiores existentes en nuestra región, pero en la mayoría de los casos sin tener una adecuada noción de lo que desean seguir estudiando y que en el futuro será el apoyo para poder sustentar a sus familias;

Que, toda carrera, sea universitaria o técnica conlleva una serie de objetivos que están fundamentados por las asignaturas de la especialidad, éstas se constituyen en herramientas para lograr esos objetivos, las asignaturas enseñadas durante la etapa escolar aportan los conocimientos complementarios que harán factible el escoger un determinado camino, estos objetivos deben responder a una vocación;

Que, con Memorandum N° 712-2009/GRP-430000, del 30 de marzo de 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social alcanza opinión de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en donde señala que existe un Plan de Orientación Vocacional que lo vienen poniendo en práctica durante el presente año, recomendando que debe plantearse realizar un fortalecimiento institucional de este servicio de tal manera que llegue a toda nuestra región;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 06-2009, celebrada el 30 de marzo del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar de necesidad regional, el Fortalecimiento del Plan Regional de Orientación Vocacional, como una forma de apoyar a la juventud egresante de las Instituciones Educativas y propiciar la elección adecuada de las carreras técnicas o universitarias que contribuyan a superar las necesidades existentes en el ámbito laboral regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de lo señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, debiendo ir formando al Consejo Regional en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO***  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**